CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017, ID Nº 325.578 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (CONTRATO ABIERTO)"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 16 de agosto de 2.017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 15/2017, ID Nº 325.578, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (CONTRATO ABIERTO)".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 31 de julio de 2017 a las 09:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 16, Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento", las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A., RUC Nº 80032508-7.
- PREMIER S.R.L., RUC Nº 80001145-7.
- INTER EXPRESS S.A., RUC Nº 80007371-1.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

El resultado de la verificación mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Ítem	DESCRIPCION	SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A	PREMIER S.R.L.	INTER EXPRESS S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en el Anexo 7).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se ha verificado que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Teniendo en cuenta que por la naturaleza del presente llamado no fueron cotizados precios unitarios y totales, solo "porcentajes de recargo sobre precio total impreso en el boleto", no es posible realizar la verificación de los mismos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el punto 27 del Anexo 1, "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento", se procede a considerar los lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11, y teniendo en cuenta la naturaleza del llamado, no corresponde la aplicación del mismo al presente llamado.

Acto seguido, el Comité de Evaluación de Ofertas realiza la comparación de los porcentajes de recargo sobre el precio de los pasajes cotizados por los oferentes, y procede a ubicar las mismas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

OFERENTES	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
PREMIER S.R.L.	**0%**
SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A.	**0%**
INTER EXPRESS S.A.	**6%**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, los porcentajes de recargo más bajos corresponden a las empresas **PREMIER S.R.L.** y **SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A.,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las empresas **PREMIER S.R.L. y SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A.,** a los efectos de verificar su cumplimiento

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos del llamado en la Carta de Invitación, apartados N° 10 y 17 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento".

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma seleccionada los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

a) Por nota de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida al oferente **SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A.**, se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

- *Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
- *Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)*
- *Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO.*
- *Copia de los Balances Generales y Estado de Resultado de los tres últimos ejercicios fiscales (2014, 2015 y 2016).*
- *Ratios Financieros.*
- *Contratos o facturaciones de provisión de servicios de pasajes aéreos, efectuados dentro de los años 2014,2015, y 2016.*

En fecha 03 de agosto del corriente, la empresa SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A. contesta mediante una nota, remitiendo las documentaciones requeridas. Sin embargo, se observa que la misma no cumple con la experiencia requerida en el inc. b) del punto 17, Anexo 1 de la Carta de Invitación, en razón de que el criterio de evaluación de la experiencia del oferente se basa en la fecha de inscripción del mismo en la SENATUR y en la IATA, debiendo contar con una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde la inscripción a las instituciones supra mencionadas. De acuerdo a las documentaciones arrimadas por el oferente, la empresa SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Turismo, habilitada y clasificada como agencia de viajes por Resolución N° 1079/14 de fecha 07 de octubre de 2014. Por otro lado, según la carta de confirmación presentada por el oferente en la cual se certifica que la empresa SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A. forma parte de las agencias aprobadas por la IATA, se observa que la fecha efectiva de aprobación es del 18 de marzo de 2016, por lo que a la fecha no cumple con la antigüedad y experiencia mínimas requeridas en la Carta de Invitación. Motivo por el cual éste Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta presentada por SENSITUR VIAJES de SENSICRED S.A. Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta que corresponde a la empresa PREMIER S.R.L.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 a verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a la Directora Gerente de la empresa **"PREMIER S.R.L."**, la Sra. **Lidia Concepción Fiore González, C.I Nº 456.336.** Los resultados del análisis realizado se detallan en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	Lidia Concepción Fiore González – PREMIER S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros.
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	PREMIER S.R.L.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física.	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

V. Otros documentos.	
Balance General y Estados de Resultado de los últimos tres ejercicios fiscales (2014, 2015 y 2016).	CUMPLE
Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad de provisión de pasajes y servicios; su estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta licitación.	CUMPLE
Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	CUMPLE
Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P)	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).	CUMPLE
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO.	CUMPLE
Ratios Financieros.	CUMPLE
Contratos o facturaciones de provisión de servicios de pasajes aéreos, efectuados dentro de los años 2014, 2015 y 2016.	CUMPLE
Lista de integrantes de la firma, actualizada a la fecha de apertura de ofertas, de conformidad al acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (anexo 8).	CUMPLE

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, Anexo 1, punto N° 17, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la empresa seleccionada:

INDICE DE LIQUIDEZ					
	2014	**2015**	**2016**	**Total**	**Promedio**
Activo Corriente	4.254.115.184	4.968.639.123	5.276.702.466	14.499.456.773	6,96
Pasivo Corriente	35.813.524	971.122.970	1.075.791.790	2.082.728.284	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
	2014	**2015**	**2016**	**Total**	**Promedio**
Pasivo Total	35.813.524	971.122.970	1.075.791.790	2.082.728.284	0,14
Activo Total	4.540.106.638	5.252.605.184	5.562.953.021	15.355.664.843	
RENTABILIDAD					
	2014	**2015**	**2016**	**Total**	**Promedio**
Utilidad después del impuesto	692.320.060	69.657.202	257.865.243	1.019.842.505	2,27
Capital	150.000.000	150.000.000	150.000.000	450.000.000	

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
...co - U.O.C.
...ra Magistratura
...udicial del Paraguay

Índices	PREMIER S.R.L.
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016).	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016).	Cumple
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016) no deberá ser negativo.	Cumple

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
La firma seleccionada se compromete a proveer los servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario Carta/Oferta (inciso 5).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 15/2017, ID Nº 325.578 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (CONTRATO ABIERTO)"**, a la empresa **"PREMIER S.R.L."**, con un contrato abierto cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay